ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

El IDACO tiene como misión *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Conforme con lo expuesto, se establecieron como objetivos del IDACO, los siguientes:

"(...)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal".*

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

> *"(...)*
> *6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.*
> *(...)*
> *6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*

6.7 Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.
6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (…)

Ahora bien, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los organismos de acción comunal, en este sentido, en el departamento de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios, fomentando una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Asimismo, se ha tenido un amplio desarrollo a nivel legislativo, dentro del cual se resalta la Ley 2166 de 2021 «*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*», la cual define la acción comunal en los siguientes términos*:*

«(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los Organismos de Acción Comunal así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los organismos de acción comunal que había sido enunciada en el artículo 6, siendo esta la siguiente:

a) **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal**. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
c) **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.

d) Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal. Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

Es así como el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4.713 Organismos de Acción Comunal debidamente organizados a lo largo del departamento de Cundinamarca. En particular, el proyecto en cuestión se dirige especialmente a los Organismos de Acción Comunal de primer grado y segundo grado, reconociendo su papel fundamental en la organización comunitaria de base y en la implementación de iniciativas de desarrollo local.

Por otro lado, es de precisar que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

El mencionado Plan de Desarrollo, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal, los cuales se relacionan a continuación:

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana
- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Considerando lo anterior, en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de todos los sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los representantes de las Organismos de Acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios*."

De esta manera, de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

Para el caso del IDACO, en aras de cumplir con las estrategias propuestas se proyectaron las siguientes metas.

Descripción Línea Estratégica	No. Meta producto	Descripción Meta producto
BIENESTAR VERDE	042	Implementar 800 proyectos "*comunales en acción ambiental"* orientados al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos ambientales.
CON – UNIDAD	**209**	**Implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.**
COMPETITIVIDAD COMPARTIDA	213	Apoyar 350 proyectos productivos para los organismos comunales de 1° y 2° grado del departamento que incluyan la utilización de nuevas tecnologías.

Descripción Línea Estratégica	No. Meta producto	Descripción Meta producto
BIEN GOBERNAR	320	Brindar 560 asistencias técnicas para el fortalecimiento integral a los organismos comunales del Departamento.
BIEN GOBERNAR	321	Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento.
BIEN GOBERNAR	322	Desarrollar 1 programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca
BIEN GOBERNAR	323	Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal"

Ahora bien, en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, se estableció la línea estratégica "*Con-unidad*", en la cual se encuentra la apuesta denominada "*Infraestructura*", que busca implementar el "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos",* teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*" esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Por lo anterior, en el marco de la meta 209 "*obras con capital social"*, el IDACO oferta 16 tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, las cuales se describen a continuación:

- Construcción de placa huella.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales.
- **Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.**
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda.
- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitaria

Los proyectos denominados "*obras con capital social*" tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento, modelo que permite cumplir con los siguientes beneficios y propósitos.

- Gestionar proyectos y actividades que en el marco de la restitución social que permita fortalecer la integración de las comunidades en sus distintos sectores sociales, económicos, culturales, en

educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Cundinamarca.

- Fortalecer la participación de quienes conforman los Organismos de Acción Comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales. Con estas acciones se busca afianzar el tejido social y el bienestar colectivo de los habitantes.
- Propiciar y gestionar espacios de convivencia y de encuentros comunitarios.
- Promocionar la participación ciudadana, impulsando la creación de espacios y mecanismos para que los ciudadanos puedan participar activamente en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades.
- Difundir buenas prácticas y experiencias exitosas, mediante la realización de actividades de divulgación y sensibilización para compartir experiencias positivas de acción comunal en Cundinamarca, con el objetivo de inspirar a otras comunidades a replicarlas y adaptarlas a sus realidades locales.

En relación con lo mencionado previamente, es de precisar que, en la meta 209 "*obras con capital social"*, se cuenta con la línea de acción o tipología de proyectos a trabajar con los comunales, **mejoramiento y/o adecuación de centros educativos**, tipología que tiene por objeto la ejecución del mantenimiento preventivo y locativo básico a las sedes educativas de las Instituciones en los diferentes municipios del Departamento.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental No. 006 del 11 de enero de 2024, se delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento. Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Educación hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social, y estableció en el artículo 173 lo siguiente:

> *"Es misión de la Secretaría de Educación, lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, a cuyo efecto se tendrá en cuenta al campesinado como sujeto de especial protección y la educación en los derechos ambientales, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva."*

En virtud de ello, la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el funcionamiento de las condiciones físicas, pedagógicas y de infraestructura de los centros educativos locales, con el fin de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa en su conjunto, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia.

Algunos establecimientos educativos del departamento de Cundinamarca presentan condiciones en su infraestructura que limita el uso adecuado de sus espacios. Por lo cual, se requiere intervenir y adecuar estas áreas, garantizando que la comunidad educativa goce de lugares óptimos para la prestación del servicio educativo con el propósito de garantizar un entorno cómodo y seguro.

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación, en cumplimiento de la Meta 205: "*Mantener la infraestructura de 1.000 sedes educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante el programa La Escuela Somos Todos*", pretende adelantar acciones de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las sedes educativas, orientadas a fortalecer sus condiciones de infraestructura y garantizar espacios adecuados, funcionales y seguros para el desarrollo de las actividades propias de la comunidad educativa, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada sede.

Por otro lado, el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se ha constituido en una prioridad en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, en la medida en que esta estrategia, liderada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, está orientada a garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes del departamento. En este sentido, el PAE contribuye a favorecer el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, así como al mejoramiento de sus condiciones nutricionales y al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje, constituyéndose en una estrategia relevante para contribuir a la reducción de factores asociados a la deserción escolar y al bienestar integral de la población estudiantil.

En este contexto, la adecuada operación del PAE debe desarrollarse de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). En particular, la Resolución 335 de 2021 establece los lineamientos técnicos y administrativos generales del Programa, los cuales orientan su implementación y adecuada prestación. De manera complementaria, la Resolución 374 de 2024 establece las condiciones específicas para la operación del PAE bajo el modelo de atención aplicable a las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, cuando corresponda, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, se diseñó e implementó una estrategia orientada a vincular a algunos organismos de acción comunal de segundo grado en la ejecución y operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en sus territorios. Esta iniciativa, denominada "*PAE NUESTRO*", parte de la capacidad organizativa y territorial de estos organismos para asumir la gestión del servicio de alimentación escolar, como una alternativa para acercar su operación a las comunidades y contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa en el departamento.

En el marco de esta estrategia, la Secretaría de Educación ha promovido la participación de los organismos de acción comunal de segundo grado, específicamente de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS, como actores comunitarios vinculados a la operación del Programa de Alimentación Escolar en sus respectivos territorios.

Durante las vigencias 2025 y 2026 se identificaron algunas de las sedes educativas vinculadas al programa "*PAE Nuestro*" presentan necesidades de mantenimiento, particularmente en cocinas, comedores escolares y áreas complementarias relacionadas con la prestación del servicio de alimentación escolar. En atención a estas necesidades, dentro de la metodología definida por la Secretaría de Educación y el IDACO se estableció una línea de selección directa orientada a intervenir prioritariamente las sedes educativas

vinculadas al Programa “PAE Nuestro”, buscando fortalecer las condiciones requeridas para su adecuada operación.

A la fecha, se han registrado hallazgos en un total de 1.126 sedes educativas, lo que representa aproximadamente el 48% del total de las sedes oficiales del Departamento. Esta situación evidencia la necesidad de adelantar intervenciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, con el fin de garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y el bienestar de la comunidad educativa.

Actualmente, diversas instituciones educativas presentan la necesidad de renovar sus instalaciones, lo que incluye el mejoramiento de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como adecuar pisos, cubiertas y muros en las áreas destinadas a cocinas y comedores escolares. Optimizar estas condiciones es fundamental para asegurar que el servicio de alimentación escolar se preste bajo los mejores estándares de calidad y bienestar para los estudiantes.

Esta problemática responde a diversas causas, las cuales, se describen a continuación:

1. **Desgaste de la infraestructura**

   Algunas sedes educativas presentan afectaciones en su infraestructura, derivadas del uso y del paso del tiempo, particularmente en elementos como cubiertas, pisos, paredes, enchapes, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y áreas destinadas al almacenamiento, preparación y suministro de alimentos.

2. **Falta de mantenimiento preventivo y correctivo**

   La ausencia de intervenciones periódicas y oportunas han generado el desgaste progresivo de los espacios destinados a la preparación y suministro de alimentos, así como a las demás áreas complementarias de apoyo a la prestación del servicio educativo, lo cual, ocasiona riesgos asociados a salubridad, seguridad y funcionamiento operativo de la infraestructura.

3. **Riesgos para la salud pública y la salubridad alimentaria**

   En algunas sedes educativas, el uso permanente, la antigüedad y el desgaste de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas han generado necesidades de mantenimiento, reparación y adecuación para garantizar su adecuado funcionamiento, especialmente en las áreas asociadas a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

4. **Impacto en la calidad educativa**

   Se identifican deficiencias en las condiciones de algunos espacios, instalaciones y elementos constructivos que pueden afectar su funcionalidad, seguridad, habitabilidad y adecuación para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.

5. **Riesgos para la seguridad y la salud**

   Se presentan deficiencias en algunos elementos constructivos e instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como condiciones de humedad, filtraciones y deterioro de superficies que

pueden afectar la seguridad, salubridad y habitabilidad de los espacios escolares, haciendo necesaria la ejecución de intervenciones de mantenimiento y/o adecuación.

6. Desmotivación del personal educativo

Las necesidades de mantenimiento de las sedes educativas inciden en las condiciones en las que el personal docente, administrativo y operativo desarrolla sus actividades cotidianas, especialmente frente a la funcionalidad y conservación de los espacios de trabajo, lo que puede generar una percepción desfavorable del entorno laboral e influir en la motivación y disposición para el desarrollo de sus funciones.

En este contexto, se pretende adelantar acciones de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de las sedes educativas, a partir de las necesidades identificadas en cada una de ellas, priorizando las intervenciones en cocinas y comedores escolares, con el propósito de fortalecer las condiciones de infraestructura requeridas para la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como aquellas intervenciones que resulten necesarias en otros espacios de las instituciones educativas.

Conforme a lo anterior, es importante fortalecer y mejorar las condiciones de infraestructura de las sedes educativas oficiales del Departamento, adelantando acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo que contribuyan a garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para la comunidad educativa, las áreas de manipulación de alimentos y espacios complementarias de apoyo a la prestación del PAE.
En este sentido, el IDACO orientará sus esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas de las sedes educativas priorizadas, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento con la participación de los Organismos de Acción Comunal.

Como antecedente de las acciones adelantadas por el Departamento para el mejoramiento de la infraestructura educativa, durante la vigencia 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-475-2024 entre la Secretaría de Educación y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU), cuyo objeto fue: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS RURALES DE CUNDINAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO*". En el marco de este convenio, se logró la ejecución de 228 intervenciones de mantenimiento en sedes educativas del departamento.

Posteriormente, durante la vigencia 2025, se suscribió un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Educación y el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca (IDACO), cuyo objeto fue: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE CUNDINAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO*". En desarrollo de este instrumento, se logró la intervención de 275 sedes educativas ubicadas en diferentes municipios del departamento de Cundinamarca.

En el marco de la ejecución de los convenios interadministrativos citados, se llevaron a cabo intervenciones integrales de mantenimiento y adecuación en aulas, baños, cocinas, áreas recreativas, fachadas y cerramientos, garantizando espacios pedagógicos modernos y funcionales lo que permitió transformarlos en entornos seguros y adecuados, con infraestructura renovada y equipamiento idóneo.

Ahora bien, considerando el éxito y alcance de los proyectos ejecutados en 2024 y 2025, el día 26 de agosto de 2026, el IDACO y la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-519-2026 cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CON EL APOYO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL (OAC), EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."* con el fin de adelantar los trámites necesarios para la ejecución de proyectos de mantenimiento de sedes educativas con organismos de acción comunal en el departamento de Cundinamarca.

En desarrollo de la estrategia definida para la ejecución del Convenio Interadministrativo, y atendiendo a las necesidades de infraestructura identificadas en las sedes educativas vinculadas al Programa *"PAE Nuestro*", se priorizarán aquellas que requieran intervenciones de mantenimiento, mejoramiento o adecuación, dando especial atención a las necesidades relacionadas con las cocinas, restaurantes escolares y demás espacios asociados a la prestación del servicio de alimentación escolar, sin limitar las intervenciones a estos espacios, de manera que puedan atenderse las demás necesidades de infraestructura que se identifiquen en cada sede educativa, de acuerdo con los criterios técnicos y las prioridades establecidas.

En este contexto, y teniendo en cuenta la participación de los Organismos de Acción Comunal de segundo grado en la estrategia "PAE NUESTRO", se prevé la celebración de un convenio solidario con la **Asojuntas El Peñón** para adelantar las actividades de mantenimiento requeridas en las sedes educativas priorizadas de su jurisdicción, de conformidad con los diagnósticos técnicos, presupuestales, cantidades de obra y demás documentos que soportan las intervenciones.

La celebración del convenio solidario permitirá articular la participación comunitaria con la ejecución de las intervenciones previstas, en concordancia con la estrategia "*Obras con Capital Social*" del IDACO y con el propósito establecido en el Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-519-2026 de realizar, con el apoyo de los Organismos de Acción Comunal de Segundo Grado, el mantenimiento de sedes educativas oficiales del departamento de Cundinamarca.

En este sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 contempla la celebración de convenios solidarios entre los Organismos de Acción Comunal y las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para la ejecución de obras, dentro de las condiciones y límites establecidos en dicha disposición.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLIDARIO

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la **Asojuntas El Peñón**, para el mejoramiento y/o adecuación de centros educativos, priorizando aquellas intervenciones que contribuyan a fortalecer las condiciones de infraestructura requeridas en la prestación del Programa de Alimentación Escolar "PAE Nuestro".

2.2. ALCANCE

En el marco del objeto convenido, se realizará mantenimiento preventivo y correctivo en las "*Cocinas y Restaurantes Escolares*" y demás áreas complementarias de apoyo de las sedes educativas oficiales del municipio de **El Peñón,** con el fin de crear ambientes seguros, saludables, funcionales y adecuados para el

aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello, se adoptará un enfoque que contemple aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos, garantizando una planificación efectiva y una ejecución pertinente.

Asimismo, se promoverá la participación activa de la comunidad educativa, padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades locales en todas las fases del proyecto, permitiendo que las intervenciones respondan a las necesidades reales y fomenten el sentido de pertenencia. De igual manera se tendrán en cuenta las necesidades de los diferentes grupos vulnerables, tales como personas en condición de discapacidad y población desplazada, garantizando accesibilidad e igualdad de oportunidades en los espacios intervenidos.

Desde el punto de vista técnico, las intervenciones estarán enfocadas en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura requeridas para la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar *"PAE NUESTRO"*, y áreas complementarias de apoyo a la prestación del servicio educativo, las acciones se centrarán en la adecuación y mantenimiento de sedes escolares mediante actividades de adecuación, reparación y mejoramiento de cubiertas, pisos, enchapes, redes hidrosanitarias y eléctricas, sistemas de ventilación, áreas de almacenamiento, zonas de preparación y espacios destinados al consumo de alimentos, de acuerdo con las necesidades identificadas en los diagnósticos técnicos realizados en cada sede educativa priorizada.

Estas actividades se ejecutarán conforme a la normatividad técnica y sanitaria vigente, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, uso eficiente de recursos y mitigación de riesgos, con esto se incentivará la apropiación, el cuidado de la escuela y el tejido social. Desde el componente económico, se garantizará una gestión transparente y eficiente de los recursos financieros, buscando maximizar el impacto de la inversión pública. Asimismo, la ejecución del proyecto generará empleo local y dinamizará la economía regional mediante la contratación de mano de obra y servicios en las comunidades beneficiadas.

Nota: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101507	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

No aplica.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenios Solidarios – artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas del IDACO y acta de inicio.

2.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en el municipio de **El Peñón** y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.4. VALOR

El valor del presente Convenio está constituido por los aportes en dinero y en especie que realizan las partes. Este valor corresponde a la suma de hasta **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 31.500.000**) incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, los cuales se aportarán de la siguiente manera:

I. El **IDACO** realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**, incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del convenio.

II. El **OAC** realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000)**, los cuales corresponden a mano de obra (jornales) por los mantenimientos de sedes educativas que se harán en la **Asojuntas El Peñón.**

2.4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS

El IDACO girará al OAC el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

NOTA. Para el giro de los recursos el OAC deberá presentar al IDACO certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del OAC y del SUPERVISOR designado por parte del IDACO.

2.4.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente convenio se encuentra amparado con el número de certificado de disponibilidad presupuestal No**. DIS-2026001252 de fecha 05 de Noviembre de 2026.**

3. SUPERVISIÓN

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** o por quién designe la Ordenadora del Gasto.

PARÁGRAFO. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en el Manual de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por el IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del convenio.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

3.1.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
4. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
5. Suscribir y entregar al IDACO la carta de intención, dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la misma.
6. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
7. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios y documentos soporte de la contratación.
9. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
11. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de las comunidades beneficiadas.

Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece las OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del IDACO. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobarse por el supervisor.

12. Reportar al Supervisor de la entidad estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
13. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Cumplir con el anexo de especificación técnicas durante la ejecución del convenio, así como con el diseño y la ficha técnica, lo cuales hacen parte integral del presente convenio.

26. El informe final señalado deberá especificar la cuantía y concepto de costos y gasto acompañado de los respectivos soportes, así como los impuestos pagados, la retención en la fuente practicada (si aplica) y las devoluciones a las que tenga derecho el IDACO, así como las evidencias de ejecución del presente convenio.

3.1.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL IDACO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

4. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo- Análisis del sector

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 16 del artículo 4 de la Ley 1551 de 2012 establece *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo*"

Ahora bien, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el cual señala que:

> *"ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

En ese orden, es importante mencionar el concepto emitido por Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE, del 2 de septiembre, en el cual se pronunció al respecto, de la siguiente manera:

> *"(...) Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras. En relación con los sujetos, es importante señalar que aunque la norma de forma imprecisa incluye como parte de los «entes territoriales» a las entidades del orden nacional, a juicio de esta Agencia su intención no es otra que incluir a las entidades del orden nacional dentro de los sujetos que pueden celebrar estos convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Esta interpretación resulta coherente con lo señalado en el trámite legislativo en el Congreso de la República de la Ley 2166 de 2021, conforme al cual esta iniciativa legislativa pretende fortalecer las organizaciones comunales «incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades». Ahora bien, atendiendo a la consulta del peticionario, relacionada con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, cuando el objeto de los mismos corresponda, exclusivamente, a la ejecución de una obra y estos se celebren entre entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal y cualquier organismo de acción comunal –entre éstos las Juntas de Acción Comunal–, estos se podrán celebrar de forma directa, debiéndose observar los requisitos exigidos en el artículo 95 de la Ley 2166 del 2021".*

Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título de emprendimiento comunal, entre otras disposiciones, como la contenida en el artículo 2.2.15.1.3 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 y que a continuación se transcribe:

> *"Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas (...)"*

En tal sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, en la Secretaría Jurídica del departamento de Cundinamarca realizó un análisis normativo de esta suspensión provisional, concluyendo que no existe algún impedimento para suscribir convenios solidarios, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

> *1. El juicio de legalidad no recae sobre la Ley 2166 de 2021.*
> *2. La competencia para realizar cualquier juicio sobre la Ley 2166 de 2021 corresponde a la Corte Constitucional en una acción de inconstitucionalidad.*
> *3. Por la naturaleza del medio de control en el que se emitió la suspensión provisional, no es posible extender sus efectos a leyes, y pensar lo contrario implicaría desnaturalizar la acción y violentar las normas tanto de competencia como de procedimiento propias de los juicios constitucionales.*

La argumentación presentada se refuerza con la lectura del auto que decretó la medida cautelar, toda vez que su fundamento principal estriba en que el Decreto desconoció los límites de la Ley y el principio de reserva legal. El Consejo de Estado no consideró que los convenios solidarios fueran contrarios a derecho, por el contrario, lo que se evidenció alejado a derecho correspondió a reglamentar asuntos propios de las cuantías de la contratación pública y los sujetos habilitados por Decreto e incluyendo limitaciones que la Ley no dispone.

Lo anterior permite concluir que, 1) La reglamentación del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 no supedita, ni condiciona la aplicación estricta del texto legal, y 2) los efectos de la suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 no alcanzan, ni son extensibles a la Ley 2166 de 2021.

Es conveniente señalar que, el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, se encuentran descritos en el Anexo - Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Organismo de Acción Comunal se compromete a constituir y entregar a favor del IDACO, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, a fin de respaldar el cumplimiento de las compromisos que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente convenio, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, el departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación, identificado con NIT 899.999.114-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción final del convenio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (2) años de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO identificado con NIT 900.294.898-2, y el OAC.
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, el departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación, identificado con NIT 899.999.114-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual del **IDACO,** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del OAC. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. LIQUIDACIÓN.

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá

en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

10. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Los estudios previos
2. Análisis del Sector
3. Anexo técnico
4. Certificado de disponibilidad presupuestal
5. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa
6. Matriz del riesgo
7. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

11. RESPONSABLES

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

MILTON FREDY MARTINEZ HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Liliana Mogollón – Abogada contratista IDACO
Ervin Bello Landinez – Abogado contratista IDACO